

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 380/2024 de fecha 05/03/2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las vacantes de ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 380/2024 de fecha 05/03/2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE ADMINISTRATIVO/A DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 Y CREACIÓN DE BOLSA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los/as ADMINISTRATIVOS/AS para los Programas de Empleo y Formación, como personal laboral temporal.

Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2023 según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 149, de 04 de Agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva complementaria de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2023 por la que se concede al Ayuntamiento de Pedrera tres proyectos:

- 41/2023/PE/0025 "MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL"

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCF05AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCF05AVQAEU	Página	1/15



- 41/2023/PE/0037 "REPARACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN"
- 41/2023/PE/0183 "ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL"

La justificación y el objeto a desarrollar de los Programas de Empleo y Formación, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Para la puesta en marcha y ejecución de los programas se contemplan los siguientes perfiles:

ADMINISTRATIVO/A:

Características del puesto:

- Nº de plazas: 3 plazas.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: 7 horas/día
- Retribuciones: 1.323 € bruto/mes
- Tareas:
 - Apoyo en las tareas de Recursos Humanos para el correcto funcionamiento del Programa de Empleo.
 - Apoyo en el seguimiento y el control de los gastos para el desarrollo del proyecto.
 - Apoyo en las tareas contables para el correcto funcionamiento del Programa de empleo.
 - Preparar toda la documentación para la correcta justificación de la subvención concedida.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

Denominación	ADMINISTRATIVO/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2.023
Régimen	TEMPORAL
Titulación exigible	Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva: - Nivel formativo mínimo de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente . A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Experiencia exigible	-Al menos un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años (Grupo cotización 5 o superior)

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	2/15



NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución complementaria de 18 Diciembre del 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2023.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, 35 horas semanales.

Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	3/15



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- **Fotocopia del NIF** o, en su caso, pasaporte.
- **Titulación exigida.**
- **Currículum Vitae actualizado**, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	4/15



- **Vida laboral actualizada.**
- **Contratos de trabajo o certificados de servicios prestados.**
- **Titulaciones, diplomas ...etc,** acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de **10 euros**, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrer.es](https://sede.pedrer.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **Lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrer.es](https://sede.pedrer.es) y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles* para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la **Lista de admitidos y excluidos**, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección [https:// sede.pedrer.es](https://sede.pedrer.es) y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.* En esta misma publicación se hará constar el día y la hora de la entrevista de los aspirantes propuestos y la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	5/15



pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA.

Se realizará por el sistema de concurso de méritos y entrevista, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y entrevista curricular, en la que se plantearán preguntas o cuestiones relativas a la experiencia profesional, formación, competencias profesionales, funciones propias del puesto y demás datos curriculares de la persona aspirante, en los términos dispuestos en el artículo 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

- Hasta un máximo de 3 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 2 puntos por formación complementaria.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos)

Se realizará una entrevista a los/as candidatos/as que versará sobre sus conocimientos y experiencias en el puesto de trabajo a desempeñar.

La no presentación a la misma comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 5 puntos)

A. Experiencia (máximo 3 puntos):

EXPERIENCIA	PUNTOS
-------------	--------

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	6/15



1. Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en Administraciones públicas.	0,20
2. Por cada mes de servicio prestado como Administrativo/a Grupo cotización 5 o superior en entidades privadas.	0,10

B. Formación(máximo 2 puntos) :

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:
Los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables.
1 crédito = 10 horas

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20
41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA (Máximo 5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia como Administrativo/a en Programas de Empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones y nóminas.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud / Aptitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, **compromiso** e implicación .Prospección, gestión de la información, mediación, trabajo con objetivos.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	7/15



5. Trabajo en equipo.
a. Adecuada: 1 puntos.
b. Suficiente: 0,5 puntos.
c. No adecuada: 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acudirá para dirimirlo a la experiencia apartado A.1/A.2 del presente artículo, por el orden expresado, de persistir el empate se acudirá al apartado Formación B y de persistir el empate se acudirá a un sorteo.

OCTAVA. Calificación

El resultado será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La no presentación a la entrevista comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica dirección <https://sede.pedrera.es>, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que **se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo**

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	8/15



de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva el PERSONAL DE EJECUCIÓN del programa según lo establecido en el resuelve Duodécimo:

"Procedimiento de selección del personal de ejecución de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

1. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor (Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), una **propuesta provisional** ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.
2. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.
3. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.
4. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el **listado definitivo del personal de ejecución** seleccionado.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	9/15



Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la bolsa se regirá por estas bases, Concretamente:

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones correspondientes a los puestos de **ADMINISTRATIVO/A para los PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023**, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será: **Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista (contrato único)**

- En el caso de contactar con el interesado o interesada, se le concederá un plazo de **veinticuatro horas** para la aceptación o rechazo de la oferta.

- De no recibirse respuesta alguna, se considerará renuncia injustificada.

4. La renuncia:

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	10/15



el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad pública o privada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Una vez comunicado al Ayuntamiento su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

6. Renuncia injustificada.

Cualquier renuncia a una oferta de contratación por causas no incluidas en los supuestos del artículo anterior se considerará renuncia injustificada, como consecuencia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	11/15



establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Financiación Junta de Andalucía

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo de 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Pedrera.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Pedrera y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOQUINTA. Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCF05AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCF05AVQAEU	Página	12/15



Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Dirección	
Código Postal	Municipio
Teléfono	Móvil

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica
<input type="checkbox"/>	Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	13/15



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

Documentación Aportada:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

La presente solicitud implica la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.
 Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	14/15





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Fecha	06/03/2024 14:19:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES GORDILLO HUMANES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WGORZ3FGJYVMDCFO5AVQAEU	Página	15/15

